D-8°

DECRETO N° 243/2021
Concordia, 1 de Marzo de 2.021

VISTO:

Los Decretos del D.E.M. Nº 4/2.021, Nº 125/2021 y Los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos Nº 74/2.021 y 184/2.021 y;

CONSIDERANDO:

Que, como se ha venido señalando en la mayoría de los considerandos de los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, N° 287 del 17 de marzo de 2020, N° 297 del 19 de marzo de 2020, N° 325 del 31 de marzo de 2020, N°355 del 11 de abril de 2020, N° 408 del 26 de abril de 2020, N° 459 del 10 de mayo de 2020, N° 493 del 24 de mayo de 2020, N° 520 del 7 de junio de 2020, N° 576 del 29 de junio de 2020, N° 605 del 18 de julio de 2020, N°641 del 2 de agosto de 2020, N° 677 del 16 de agosto de 2020, N° 714 del 30 de agosto de 2020, N° 754 del 20 de septiembre de 2020, N° 792 del 11 de Octubre de 2020, Nº 814 del 25 de Octubre de 2020, Nº 875 del 7 de Noviembre de 2020, Nº 956 del 29 de noviembre de 2020, Nº 985 del 10 de diciembre de 2020, Nº 1.033 del 20 de diciembre de 2020, Nº 4 del 8 de enero de 2021 y Nº 67 del 29 de enero de 2021, sus normas complementarias, el Decreto N° 1635 del poder Ejecutivo Provincial, de fecha 13 de Octubre de 2020, decretos municipales, y que además con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia.

Que por las recomendaciones dictadas por la O.M.S. así como por las experiencias recogidas de lo sucedido en Asia y diversos países de Europa, en ese momento se decidió protegerla salud pública mediante el dictado del Decreto N° 260/20 por el cual se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año.

Que mediante los D.N.U. Nº 4/2.021 y Nº 125/2021 citados, se previó una limitación a la circulación de personas donde específicamente se consignó "En atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos aglomerados, departamentos o partidos de la Jurisdicción a su cargo, las autoridades Provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES podrán dictar normas

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

DECRETO N° 243/2021
Concordia, 1 de Marzo de 2.021

reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2".

Que los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos Nº 74/2.021 y 184/2.021, facultan a los Presidentes Municipales y/o Comunales a ampliar la franja horaria establecida en caso de determinarse oportuno y conveniente, previo análisis de las variables sanitarias y epidemiológicas en las Jurisdicciones de su competencia.

Que en virtud de tales facultades delegadas por el Gobierno Provincial en el párrafo anterior, las autoridades locales, pueden disponer normas y políticas en ejercicio de las facultades propias y como delegados de la autoridad federal, para asegurar el cumplimento de las políticas federales.

Que la disminución de los contagios del virus covid-19 en la ciudad, muestra una marcada mejoría de la situación epidemiológica que nos permite reducir las restricciones vigentes a la fecha, sin por ello poner en riesgo la salud pública y seguridad de los ciudadanos.

Que ello no implica dejar de lado las recomendaciones de los expertos en materia epidemiológica en cuanto al respeto a las reglamentaciones de distanciamiento social, el lavado de manos frecuente, la limpieza y desinfección de superficies, la utilización de tapabocas/barbijo y la ventilación de los ambientes, principal herramienta en la lucha contra la pandemia.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.027, modificada por Ley N° 10082, CAPITULO III "Competencia y Atribuciones de los Municipios", ARTICULO 11°, inc.3, que dispone que los municipios tienen especial competencia para La adopción de las medidas y disposiciones tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión y la Ordenanza N° 37.079, que declaró la emergencia Sanitaria, Económica, Financiera, Fiscal y Administrativa en el ámbito municipal, y facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

DECRETO N° 243/2021
Concordia, 1 de Marzo de 2.021

adoptar cualquier medida necesaria a los efectos de mitigar los efectos de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Por ello,

EI PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO1°.- RESTRINJASE en el ámbito de la ciudad de Concordia la circulación de personas en la franja horaria comprendida entre las 02:00 y las 06:00, con una tolerancia de 30 minutos, exceptuándose a las personas alcanzadas por el DNU N° 297/20 —personal esencial—.-

ARTICULO 2º.- DIPONESE la restricción de toda actividad comercial, debiendo finalizar sus actividades a las 02:00 horas.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLEZCASE que lo estipulado en los artículos 1° y 2°, tendrá vigencia a partir desde las 00:00 horas del día 1 de Marzo de 2.021 y hasta las 24:00 horas del día 12 de Marzo de 2.021.-

ARTICULO 4°.- INSTESE a toda la población a extremar los cuidados establecidos para evitar la propagación del COVID-19 y al cumplimiento estricto de los protocolos dispuestos para la realización de cada una de las actividades oportunamente habilitadas.-

ARTICULO 5°.- PONGASE en conocimiento de lo dispuesto en el presente a las autoridades del C.O.E.S. local, y elévese a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y, oportunamente, archívese.-

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA